



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 107/2014

ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – POSTERGA LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE REFRIGERIO.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia.

El Reglamento Interno de Personal del BCB.

La Resolución de Directorio N° 067/2014 de 24 de junio de 2014.

El Informe de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SSG-DBS-CI-2014-438 de 20 de agosto de 2014.

El Informe de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-SRH-DAE-INF-2014-249 de 22 de agosto de 2014.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SAJU-INF-2014-155 de 26 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1670 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer las estrategias administrativas, operativas y financieras de la Institución, instancia que está facultada para formular las políticas relativas al manejo interno del Ente Emisor, supervisando su ejecución así como para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los Reglamentos del BCB.

Que mediante Resolución de Directorio N° 067/2014 se aprobó el Reglamento de Refrigerio el mismo que entrará en vigencia a partir de septiembre de 2014.

Que mediante Informe BCB-GADM-SSG-DBS-CI-2014-438 la Gerencia de Administración hace conocer observaciones al Reglamento de Refrigerio que en opinión de la Gerencia de Recursos Humanos en el Informe BCB-GRH-SRH-DAE-INF-2014-249 pueden ser incluidos en el indicado Reglamento.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 107/2014

Que el Informe BCB-GAL-SAJU-INF-2014-114 considera necesaria la inclusión de las observaciones de la Gerencia de Administración en el Reglamento de Refrigerio y establece que corresponde al Directorio del BCB en virtud a lo previsto en la Ley N° 1670 que dicha instancia colegiada considere la postergación de la vigencia del Reglamento de Refrigerio por el lapso de un mes a fin de realizar los ajustes y complementaciones correspondientes.

Que la Gerencia de Asuntos Legales concluye que la postergación de la vigencia del Reglamento de Refrigerio es legalmente procedente por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del BCB considerar la misma por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros.

POR TANTO,

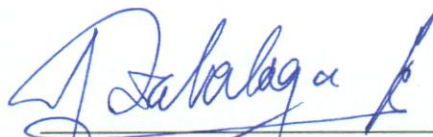
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

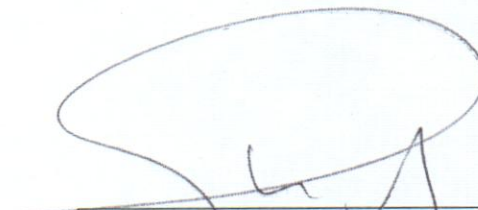
Artículo 1.- Aprobar la postergación de la vigencia del Reglamento de Refrigerio del Banco Central de Bolivia que figura en anexo a la Resolución N° 067/2014 a partir del 1 de octubre de 2014.

Artículo 2.- La Presidencia y Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 26 de agosto de 2014


Marcelo Zabalaga Estrada

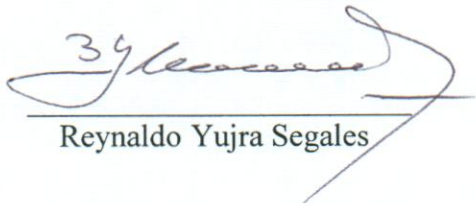

Abraham Pérez Alandía

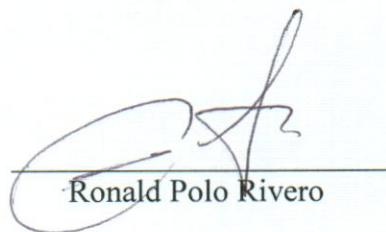

Álvaro Rodríguez Rojas

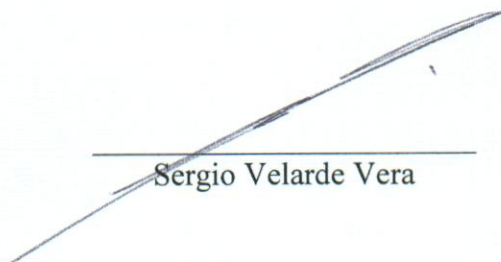


Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 107/2014


Reynaldo Yujra Segales


Ronald Polo Rivero


Sergio Velarde Vera